

1942 los señores Enrique Valdez y Publio E. Gómez, Presidente y Secretario, respectivamente, del Club "2 de Julio" Incorporado, sociedad recreativa domiciliada en San Pedro de Macorís, por la cual solicita que sean aprobadas las modificaciones introducidas en los estatutos de dicha asociación en asamblea general extraordinaria celebrada el 24 de agosto de 1942; y

Vista la copia certificada del acta de la mencionada asamblea general extraordinaria, en que constan las modificaciones de que se trata,

He dictado el siguiente

D E C R E T O:

UNICO.— Quedan aprobadas las modificaciones introducidas en los estatutos del Club "2 de Julio" Inc., de San Pedro de Macorís, en asamblea general extraordinaria celebrada el 24 de agosto de 1942.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 7 días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y dos, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 234, que sujeta a permiso la exportación de madera y que nombra al señor Carlos R. Malagón, Control de la Madera.—

G. O. No 5796, del 12 de Septiembre de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 234.

CONSIDERANDO: que se ha comprobado la necesidad de establecer un sistema de exportación de la madera producida en el país que, sin prohibir o restringir su salida, asegure a los productores contra abusos o especulaciones de los exportadores, garantizándoles un precio que esté en relación equitativa con el precio de venta en el extranjero;

En uso de los poderes de que estoy investido por la Ley Nº 16, del 23 de junio del año en curso,

D E C R E T O:

Art. 1.—Toda persona o compañía que vaya a exportar madera producida en el país, en bruto, aserrada o en cualquier otra forma, deberá proveerse de un permiso del Control de la Madera que por el presente Decreto se establece, quién podrá negar dicho permiso cuando por los informes o documentos que el solicitante deberá presentarle, se evidencie que el precio pagado a los productores, o que éste haya recibido o deba recibir, no guarda relación equitativa con el precio de venta en el mercado exterior.

Art. 2.— El señor Carlos R. Malagón queda nombrado Control de la Madera, para los fines del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 235, que sujeta a permiso la exportación de tabaco en rama y que nombra al Sr. Andrés Pastoriza Control del Tabaco.—

G. O. Nº 5798, del 12 de Septiembre de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 235.

CONSIDERANDO: Que se ha comprobado que los exportadores de tabaco en rama han estado pagando precios irrisorios a los productores, en comparación con los precios de venta de dicho producto en los mercados internacionales y que, en consecuencia, es procedente establecer un sistema que, sin prohibir ni restringir la exportación, proteja a los productores contra todo abuso o especulación excesiva;

En uso de los poderes de que estoy investido por la Ley Nº 16, de 23 de junio del año en curso,

D E C R E T O:

Art. 1.— Toda persona o compañía que vaya a realizar